



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00297-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 23 de agosto de 2024

EXPEDIENTE	:	N° 00008-2024-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Evaluación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A. / Wow Tel S.A.C.

VISTO:

(i) El denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 5 de junio de 2024 entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y Wow Tel S.A.C. (en adelante, Wow) y, el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” (en adelante, “*Primer Addendum*”) suscrito el 12 de agosto de 2024;

(ii) El Informe N° 00167-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el “*Contrato de Interconexión*” y el “*Primer Addendum*”, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión¹) establece los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, así como las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deben sujetarse los contratos de interconexión y los pronunciamientos que emita el Osiptel. Asimismo, prevé que los acuerdos de interconexión deben ser presentados a Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel, a efectos de su evaluación y pronunciamiento para que pueda surtir efectos jurídicos;

Que, mediante cartas N° 39-2024/OS y TDP-2655-AG-AER-24, recibidas el 3 y 4 de julio de 2024, Wow y Telefónica, respectivamente, remitieron el “*Contrato de Interconexión*” señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 273-2024-GG/OSIPTEL (en adelante, Resolución 273), notificada a Telefónica y Wow el 1 y 2 de agosto de 2024, respectivamente, observó el “*Contrato de Interconexión*” y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en la mencionada resolución;

¹ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, mediante la carta TDP-3179-AG-AER-24 recibida el 15 de agosto de 2024, Telefónica presentó el “*Primer Addendum*” señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución 273;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46, 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del “*Contrato de Interconexión*” y el “*Primer Addendum*”, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente y de conformidad con las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe al que se hace referencia en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, esta Gerencia General considera que el “*Primer Addendum*” subsana las observaciones efectuadas mediante la Resolución 273. Por lo tanto, los denominados “*Contrato de Interconexión*” y “*Primer Addendum*”, se adecúan a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del “*Contrato de Interconexión*” y el “*Primer Addendum*” y, considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 137.2 del artículo 137, del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 5 de junio de 2024 entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Wow Tel S.A.C. y el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” suscrito el 12 de agosto de 2024, conforme a lo señalado en el Informe N° 00167-DPRC/2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a Telefónica del Perú S.A.A. y Wow Tel S.A.C., la presente resolución, así como el informe de sustento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluir en el Registro de Contratos de Interconexión y publicar en la página Web del Osiptel, el “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 5 de junio de 2024 y el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” suscrito el 12 de agosto de 2024, junto con la resolución que los aprueba y el informe N° 00167-DPRC/2024, según el siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el denominado “ <i>Contrato de Interconexión</i> ” suscrito el 5 de junio de 2024 y el “ <i>Primer Addendum al Contrato de Interconexión</i> ” suscrito el 12 de agosto de 2024.
Resolución N°-2024-GG/OSIPTEL
Empresas:
Telefónica del Perú S.A.A. y Wow Tel S.A.C.
Detalle:





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



"Contrato de Interconexión" suscrito el 5 de junio de 2024 y el "Primer Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 12 de agosto de 2024, que subsanan las observaciones contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 273-2024-GG/OSIPTel del 31 de julio de 2024.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: b22H2N03u;03@6



3 | 3
BICENTENARIO
PERÚ
2024